



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CONSEJO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

Tel: (787) 641-7100 \ web: www.ce.pr.gov
PO Box 19900, San Juan, Puerto Rico 00910-1900

Certificación Número 2014-540

Yo, Ricardo Aponte Parsi, Presidente del Consejo de Educación de Puerto Rico,
CERTIFICO:-----

Que el Consejo de Educación de Puerto Rico, en reunión ordinaria del 19 de diciembre de 2014, de conformidad con la autoridad que le confiere el Plan de Reorganización Núm. 1 de 26 de julio de 2010, según enmendado, determinó:

1. Aprobar la cantidad de **\$3,042.00** a **Sarahí Soto Rodríguez** de **American Educational College** para participar en el Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas durante el año fiscal 2014-2015 (periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015). La Beca se otorga para sus estudios de **Certificado en Gerencia Hotelera**.
2. El objetivo principal de estos fondos es beneficiar a estudiantes elegibles con necesidad económica que estén matriculados a tiempo completo, con promedio académico general de 3.50 o más, en programas de las disciplinas y los niveles de estudio que fueron identificados como prioridad para el desarrollo de Puerto Rico y aprobados para el año fiscal 2014-2015.
3. La institución deberá asegurarse de que el becario cumple con todos los requisitos de elegibilidad establecidos en el Artículo 10 del Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas de abril de 2013.
4. La institución recibirá los fondos mediante transferencia electrónica y los distribuirá al becario según se estipula en el Artículo 13 del referido Reglamento.
5. La institución podrá facturar durante el primer semestre del año fiscal (agosto a diciembre 2014) hasta el 50.00% de los fondos asignados. El balance disponible que se utiliza para verificar el cumplimiento con este porcentaje es el que aparece en el Sistema de Nóminas de Ayuda Financiera a Estudiantes (SINAFE) a la fecha de aprobación de la nómina. La institución podrá facturar la totalidad de los fondos asignados al becario si este culmina sus estudios en o antes de diciembre de 2014.

6. La asignación se fundamenta en el 75% del total de los costos de estudios no cubiertos por otras ayudas, hasta un máximo de \$15,000.00, y se determina a base del análisis de necesidad económica provisto por la institución. Es responsabilidad de la institución advertir de inmediato al Consejo de cualquier error relacionado con la asignación de fondos, particularmente si se traduce en una asignación en exceso de la que debe corresponder de haber ofrecido información correcta y completa. Aceptar una asignación en exceso resultaría en sanciones a la institución, según se estipula en la Sección 24.2 del referido Reglamento.
7. La cuota de becarios por institución, que sirvió de base para la distribución porcentual de los fondos disponibles, se realizó usando la matrícula no duplicada de estudiantes informada y certificada como correcta por las instituciones en la Petición de Fondos Universal del año fiscal 2014-2015. Dicha matrícula no duplicada representa la cantidad de estudiantes que para el año académico 2013-2014 cumplían con todos los requisitos de elegibilidad establecidos en el Artículo 10 del Reglamento.
8. El análisis de necesidad económica realizado por la institución debe estar en conformidad con los Artículos 9 y 10 del Reglamento. Si incluyó las ayudas provenientes de estudio y trabajo y/o de préstamos, deberá presentarle al estudiante la alternativa de escoger entre esta Beca y las mencionadas ayudas, de manera que no se produzca una asignación en exceso de la necesidad económica (*overaward*). Si el estudiante opta por las ayudas de estudio y trabajo y/o préstamos, entonces la institución deberá notificar al Consejo el ajuste de la asignación otorgada por la Beca, si alguno.

Y para que así conste, expido la presente Certificación en San Juan, Puerto Rico, hoy día 19 de diciembre de 2014.


Ricardo Aponte Parsi
Presidente